



## Ajuntament de la vila d'Alginet (València)

JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALGINET

CERTIFICO: Que en fecha 11 de diciembre de 2018, el Sr. Alcalde Presidente, D. José Vicente Alemany Motes, ha firmado la siguiente:

“Resolución número 1.655/2018

Visto el expediente de contratación (ref. 261/2018) del suministro, mediante renting, de dos vehículos con destino a la Policía Local.

Atendido que con fecha 11 de abril de 2018 se presenta (registro de entrada 2953) el informe del servicio proponente de la contratación (Jefatura de la Policía Local) sobre las características técnicas y el equipamiento que debe reunir los dos vehículos que se precisan.

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante), en relación con el artículo 28 se ha confeccionado por esta Alcaldía en fecha 31 de mayo de 2018 la memoria para justificar las necesidades a satisfacer, la idoneidad de su objeto y la eficiencia del presente expediente de contratación con arreglo a los siguientes términos: “1.- **OBJETO DEL CONTRATO** (...) el suministro de dos vehículos “Todoterreno” híbrido para la Policía Local de Alginet, mediante la modalidad de renting. (artículo 16 de la LCSP). 2.- **MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**. *La naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se justifica en que el suministro, mediante la modalidad de renting, constituye un modelo gestión que permite la unificación de gastos de mantenimiento, seguros, reparaciones, etc lo que confiere una mayor agilidad operativa, al mismo tiempo que permite de forma casi automática la renovación de la flota cada tres o cuatro años, en función del tiempo que se establezca, tiempo más que suficiente para unos vehículos destinados a un uso intensivo.*

*Con esta contratación se pretende renovar los dos vehículos patrulla que en la actualidad posee el Servicio de Policía Local y poner a su disposición un medio de transporte adecuado para su desplazamiento por el término municipal para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas, mejorando la calidad del Servicio al ciudadano, adaptado a las nuevas tecnologías y sistemas de eficiencia energética que aportan los nuevos vehículos.* 3.- **JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ELEGIDO**. *Dadas las necesidades a satisfacer y las características del presente contrato, la adjudicación se llevará a cabo por el procedimiento abierto simplificado, mediante varios criterios de adjudicación, conforme al artículo 159 de la LCSP, por ser el que mejor se ajusta a los principios que regulan la contratación del sector público, a saber: libertad de acceso a la licitación, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.* 4.- **LOTES**. *De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, se ha previsto la división en lotes del presente contrato, dada la naturaleza de su objeto. La adjudicación recaerá en uno o varios licitadores, como sigue: LOTE 1.- Vehículo con destino a la Policía Local. Vehículo con mueble, oscurecimiento de las lunas traseras, un plafón de luz de led para iluminar el escritorio, el convertidor y dos focos azules intermitentes al levantar el portón. LOTE 2.- Vehículo con destino a la Policía Local. Vehículo sin mueble ni el resto de opciones. (...)*

Visto el informe de la Intervención municipal de 6 de junio de 2018 sobre la existencia de consignación presupuestaria en la aplicación del estado de gastos 132-204 con denominación Seguridad. Alquiler Mat. Transporte, por importe de 8.264 €, (retención de crédito que se ajustará posteriormente por la diferencia que resulte entre el precio de licitación y el precio de adjudicación) y su distribución por anualidades.

Redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la Sra. Técnico de Administración General de Secretaría, en fecha 12 de junio de 2018, éste ha sido informado favorablemente en cuanto a la legalidad de sus cláusulas por el Sr. Secretario el mismo día.

Posteriormente, por Resolución de Alcaldía 1.087/2018, de 30 de julio, se aprueba el expediente pliego, gasto, disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación... y habiéndose presentado licitadores y, también, alegaciones que constan en el expediente, previos los informes que constan en el expediente han sido resueltas por Resolución 1.394/2018, estimándolas y retrotrayendo las actuaciones al momento de elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Por otra parte, por Resolución 1.407/2018, de 16 de octubre, atendiendo a la recomendación de 24 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en relación con la aplicación del requisito de inscripción de inscripción en el ROLECE

del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se ha aprobado no exigir la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público prevista en dicho artículo hasta que dicho organismo solvente oportunamente la situación provisional ocasionada.

Finalmente, por la Sra. Técnico de Administración General se ha redactado un nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares, el 19 de octubre de 2018, con las correcciones oportunas tanto a las alegaciones estimadas, como al ROLECE, así como a la inclusión de la licitación por medios electrónicos atendiendo a la Resolución 632/2018, de 29 de junio, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Visto el informe favorable del Sr. Secretario de 26 de octubre de 2018 en cuanto a la legalidad de las cláusulas del nuevo pliego de cláusulas administrativas redactado.

Visto el informe favorable del Sr. Interventor de fiscalización del expediente de fecha 23 de noviembre de 2018.

Considerando lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo (RPLCSP), por el que se desarrolla parcialmente la LCSP; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se haya derogado, y en tanto en cuanto no se oponga a la LCSP, y en uso de las facultades que me otorga la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, como órgano de contratación en este suministro, por cuanto su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, ni su duración excede de 4 años, RESUELVO:

Primero.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas (con la rectificación indicada en el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local registro de entrada 8939) y el pliego cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación del suministro (redactado por la TAG el 19 de octubre de 2018), mediante renting, de dos vehículos con destino a la Policía Local, durante un plazo de 36 mensualidades, por importe de 70.020 €, correspondientes al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir la cantidad de 14.704,20 € equivalente al 21% en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido, con el siguiente desglose: lote 1: 35.820 € más 7.522,20 € en concepto de IVA; lote 2: 34.200 € más 7.182 € del IVA.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación, de tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto simplificado; aprobar el gasto correspondiente para el ejercicio 2018, por importe de 2.353,45 €, de conformidad con el informe del Sr. Interventor de 23 de noviembre de 2018 y autorizar y comprometer el gasto para los años 2019, 2020 y 2021.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado con arreglo a los criterios de adjudicación previstos en el pliego de cláusulas administrativas y características mínimas que obran en el expediente, debiendo publicarse el anuncio de la licitación en el perfil del contratante del órgano de contratación junto con cuanta documentación resulte de publicidad obligatoria.

Cuarto.- La Mesa de Contratación de este contrato estará integrada del siguiente modo:

Presidente: el de la Corporación, D. José Vicente Alemany Motes o el primer teniente de alcalde, D. Jesús Boluda Villaseñor.

Vocales: el Secretario, D. José Vicente Ibor Ridaura o funcionaria de carrera en quien delegue, D<sup>a</sup> Inmaculada Primo Aroca; el Interventor, D. Juan Carlos Pinilla García o funcionario de carrera en quien delegue, D. Luis Angel de Dios Ibarlucea; el Concejal delegado de Policía, D. Andrés Añón López o Concejal delegado de Agricultura, D. Juan Carlos Espert Peris.

Secretaria: D<sup>a</sup> Amparo Pavía Casanova, administrativa o funcionaria en quien delegue D<sup>a</sup> Natalia Año Quiles".

Y PARA QUE CONSTE Y SURTA EFECTOS EN EL EXPEDIENTE DE SU RAZÓN, EXPIDO EL PRESENTE, DE ORDEN Y CON EL VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE, EN ALGINET A ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vº Bº

El Alcalde,

